



**CONVENIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE SORIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN**

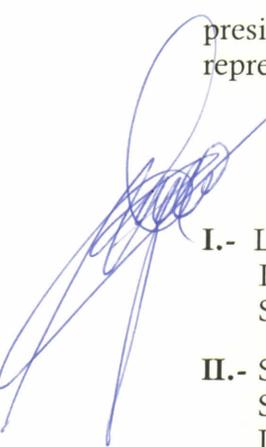
En Arcos de Jalón, a 23 de Marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. D. ANTONIO PARDO CAPILLA, Presidente de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA, en nombre y representación de la misma, especialmente autorizado para la firma de este Convenio.

De otra parte, D. JESUS ANGEL PEREGRINA MOLINA, Alcalde-presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

- 
- I.- La Excma. Diputación Provincial viene cubriendo el Servicio de Extinción de Incendios en la provincia mediante los Parques Comarcales de El Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz, Almazán, Ólvega y Ágreda.
 - II.- Simultáneamente, la Diputación Provincial tiene suscrito con el Ayuntamiento de Soria un Convenio de Colaboración, en virtud del cual el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Soria presta el servicio de manera directa en un radio de acción máximo de 30 km desde la ciudad de Soria, más el municipio de Almazán, en atención a la existencia de edificios altos.
En el resto de la provincia el Servicio Municipal de Extinción de Incendios de Soria actúa, exclusivamente, a petición de los Parques comarcales únicamente como apoyo y una vez que los primeros hayan intervenido y la magnitud del siniestro lo requiera.
 - III.- Lo anterior no impide que existan zonas de la provincia de Soria, como la Comarca de Pinares, Tierras Altas y Arcos de Jalón, que por su lejanía no sólo de la Capital sino, incluso, a los Parques Comarcales Provinciales, precisan mejorar esta cobertura adoptando las medidas necesarias que permitan dotarlas de un

servicio de extinción de incendios de primera intervención inmediata, que optimizaría el servicio provincial y, a su vez, el servicio del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Soria.

IV.- Establecido un servicio de cooperación en tareas de prevención y extinción de incendios con los municipios de Arcos de Jalón, San Leonardo de Yagüe y Vinuesa, y con la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria, mediante un primer Convenio suscrito con fecha 12 de julio de 2010; siendo que su vigencia finalizó con fecha 31 de diciembre de 2011; resultando satisfactorio para ambas partes, su desarrollo, se suscribió nuevo convenio el 15 de mayo de 2012. Visto el desarrollo de dichos convenios, se estima conveniente seguir con la colaboración suscribiendo un nuevo convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes

CONVIENEN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de ARCOS DE JALÓN constituirá un Grupo de Intervención Inmediata en la extinción de los incendios y labores de salvamento que pudieran requerirse en su zona asignada, permitiendo así optimizar la actuación de los medios personales y materiales de los Parques Comarcales dependientes de la Diputación Provincial y, en su caso, del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Soria.

A tal fin, el Ayuntamiento de Arcos de Jalón se compromete a:

- 1.- Constituir y mantener un Grupo de Intervención Inmediata integrado por, al menos, cuatro bomberos voluntarios seleccionados, nombrados y cesados por el propio Ayuntamiento de Arcos de Jalón a quien corresponderá, igualmente, otorgar las compensaciones que, en su caso, acuerde.
- 2.- Dotar a dichos bomberos voluntarios de teléfono móvil que permita su localización inmediata.
- 3.- Habilitar un local de uso compartido, con una zona perfectamente delimitada e identificada para uso del Servicio de Extinción de Incendios.
- 4.- Poner a disposición del servicio de extinción de incendios los vehículos y otros medios materiales que se detallan en el Anexo I del presente convenio.

- 5.- Elaborar y remitir a la Diputación Provincial, durante el mes de diciembre de cada año natural, una Memoria en la que se detallen las intervenciones del Grupo de Intervención Inmediata a lo largo del ejercicio, medios personales y materiales utilizados y gastos ocasionados.



SEGUNDO.-



El Grupo de Intervención Inmediata del Ayuntamiento de ARCOS DE JALÓN, actuará bajo la autoridad de su Presidente quien podrá designar, de entre sus integrantes, a un Jefe de Agrupación. Las actuaciones del Grupo de Intervención Inmediata estarán coordinadas con el Parque Comarcal Provincial que se designe, o en su caso, con el parque del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Soria.

TERCERO.-



La zona asignada para la intervención del Grupo de Actuación Inmediata de Arcos de Jalón comprende las localidades que se detallan en el Anexo II y en el plano que se adjunta a dicho Anexo.

Excepcionalmente, si la intensidad del siniestro lo requiere y así fuera requerido por el responsable del Parque Comarcal más próximo, deberá de intervenir fuera de esta demarcación.

CUARTO.-

La Diputación Provincial se compromete a:

- Aportar al Ayuntamiento de ARCOS DE JALÓN una ayuda económica por importe de QUINCE MIL (15.000,00 €) euros al año con destino a sufragar los gastos que se ocasionen por el funcionamiento del Grupo de Intervención Inmediata, con cargo a la aplicación presupuestaria 13610-46223, quedando condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos aprobado por el Pleno de la Corporación de 13 de marzo de 2015, que se encuentra en la fecha de hoy en exposición pública.
- Dotar a los bomberos voluntarios de Primera Intervención de Arcos de Jalón del uniforme de servicio y del equipo personal complementario de intervención.
- Asumir la formación de los bomberos voluntarios.
- Incluir a los bomberos voluntarios como beneficiarios de la póliza de seguro constituida a estos efectos.

QUINTO.-

La aportación de la Diputación Provincial se efectuará, en un 50 % a la firma del Convenio, o, en su caso, durante el primer trimestre de cada año. El 50 % restante se abonará durante el mes de diciembre de cada ejercicio siempre y cuando, con anterioridad, se hubiera presentado la Memoria a la que se refiere el número 5 de la cláusula primera.

SEXTO.-

El presente Convenio, que tendrá una vigencia para el presente año 2.015 y se prorrogará tácitamente para cada año siguiente si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de tres meses.

SÉPTIMO.-

Se creará una Comisión de Seguimiento con el fin de coordinar las actuaciones del presente Convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Provincial delegado en la materia.
- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón o Vocal en quien delegue.
- Un Técnico de la Diputación Provincial, encargado o responsable de las funciones de esta en materia de Protección Civil o Extinción de Incendios.
- El Jefe de la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Primera Intervención de Arcos de Jalón

Ambas partes aceptan y se someten al contenido del presente Convenio administrativo y en prueba de lo acordado lo firman en duplicado ejemplar en este acto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL



*Antonio Pardo Capilla
Presidente*

POR EL AYUNTAMIENTO
DE ARCOS DE JALÓN



*Jesus Angel Peregrina Molina
Alcalde - Presidente*



ANEXO I

VEHICULOS Y OTROS MEDIOS MATERIALES QUE EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON PONE A DISPOSICION DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA



Vehículos pesados	Vehículos ligeros	personal
Autobomba forestal MERCEDES UNIMOG De 4.000 litros Matrícula: 8393-FGT	MITSUBISHI L-200 Matrícula: 2417-CPV	SIETE BOMBEROS

ARCOS DE JALÓN:

	nombre	Primer apellido	Segundo apellido
1	HÉCTOR	JIMENO	MOÑUX
2	ALFREDO	LÓPEZ	RODRÍGUEZ
3	MANUEL	MALLOL	COLOMER
4	RAÚL	PÉREZ	SARMIENTO
5	MIGUEL ÁNGEL	RAMOS	LÓPEZ
6	JESÚS	RODRÍGUEZ	GARCÍA
7	JESÚS	TORREJÓN	MARCO



ANEXO II

LOCALIDADES QUE COMPRENDE LA ZONA ASIGNADA PARA LA INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE ARCOS DE JALÓN

	Localidad	Municipio	
1	ALMALUEZ	ALMALUEZ	
2	AGUAVIVA DE LA VEGA		
3	ARCOS DE JALÓN	ARCOS DE JALÓN	
4	AGUILAR DE MONTUENGA		
5	ARENALES		
6	CHAORNA		
7	IRUECHA		
8	JUBERA		
9	JUDES		
10	LAINA		
11	MONTUENGA DE SORIA		
12	SAGIDES		
13	SOMAÉN		
14	UREX DE MEDINA		
15	UTRILLA		
16	VALLADARES		
17	VELILLA DE MEDINACELI		
18	MEDINACELI		MEDINACELI
19	ARBUJUELO		
20	AZCAMELLAS		
21	BELTEJAR		
22	BENAMIRA		
23	BLOCONA		
24	CORVESÍN		
25	ESTERAS DE MEDINACELI		
26	FUENCALIENTE DE MEDINACELI		
27	LODARES DE MEDINA		
28	SALINAS DE MEDINACELI		
29	SAYONA		
30	TORRALBA DEL MORAL		
31	VILLASECA		
32	YUBA		
33	MIÑO DE MEDINACELI	MIÑO DE MEDINACELI	
34	AMBRONA		
35	CONQUEZUELA		
36	VENTOSA DEL DUCADO		
37	MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS	MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS	
38	SANTA MARÍA DE HUERTA	SANTA MARÍA DE HUERTA	
39	YELO	YELO	

